



Convenio número
CEAG-O.O. SALAMANCA-APAUR-2020-043

Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos para la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas dentro del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento PROAGUA para el Ejercicio Fiscal 2020, en específico del Apartado Urbano (APAUR), que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado a través del Organismo Público Descentralizado denominado **Comisión Estatal del Agua de Guanajuato** representada en este acto por su titular la **Ing. Angélica Casillas Martínez**, en su carácter de **Directora General** a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Comisión**" y por la otra parte el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, representado en este acto por los **C.C. Francisco Javier Jiménez González, Juan Manuel González García y María de Lourdes Martínez Carbajal** en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo**, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Organismo Operador**"; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 veintiocho de febrero del 2019 dos mil diecinueve, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, celebraron el Convenio Marco de Coordinación con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como de Cultura del Agua en la Entidad.
2. El 31 treinta y uno de marzo del 2020 dos mil veinte, el Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de "**La Comisión**", suscribieron el Anexo de Ejecución número PROAGUA NÚM. 11-01/2020 y Anexo Técnico APAUR NÚM. 01/2020 del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) en específico el Apartado Urbano (APAUR).
3. El Programa PROAGUA en su Apartado URBANO (APAUR) Tiene como propósito apoyar el incremento y fortalecimiento del acceso de los servicios de agua potable y alcantarillado en centros de población mayores o iguales a 2,500 habitantes, mediante acciones de construcción, ampliación, el apoyo de la sostenibilidad operativa y financiera de los organismos operadores, de los municipios y de las entidades federativas.
4. La mezcla de recursos para la realización de las acciones objeto del presente convenio, ha sido establecida con aportaciones **federal, estatal y municipal**, conforme a lo señalado en el Anexo de Ejecución y Técnico descrito en el inciso anterior, mismo que se especifica en el clausulado del presente instrumento.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Sillao Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.
f t i agua.guanajuato.gob.mx



Convenio número
CEAG-O.O. SALAMANCA-APAUR-2020-043

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de "La Comisión" que:

Primera.- Es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, según Decreto Legislativo número 272, publicado el 25 veinticinco de septiembre del 2012 dos mil doce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segunda.- La Directora General cuenta con las facultades para celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo a su cargo, contempladas en el artículo 23 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 45, 47, 53, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 18 y 19 fracción IX del Reglamento Interior de la propia Comisión, de conformidad con el artículo Noveno transitorio del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Tercera.- Para la ejecución de obras contempladas en este convenio en cuanto a los recursos federales se emplearán recursos aprobados del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, ejercidos de conformidad a lo señalado en el Anexo de Ejecución suscrito el 31 treinta y uno de marzo del 2020 dos mil veinte.

Cuarta.- Para la ejecución del proyecto, en cuanto al recurso estatal se aplicará recursos autorizados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2020 del Programa Q0052, partida presupuestal 6140, con número de identificación 14209.

Quinta.- Por oficio número DG/DGP/DP/OFICIO No. 290/20 del 13 trece de abril del 2020 dos mil veinte, comunicó a "El Organismo Operador", que ha sido considerado dentro del Programa PROAGUA en su apartado URBANO (APAUR) mismo que es instrumentado por los gobiernos federal y estatal en concurrencia con recursos municipales, para la ejecución de las obras y acciones que se detallan en el mismo y que son materia del presente convenio.

Sexta.- Cuenta con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas y conoce las normas y disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y en especial, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de diciembre del 2019 dos mil diecinueve; los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, Guía Operativa para la Promoción y Operación de la Contraloría Social de los Programas Federales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la CONAGUA, así como el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Obras de Infraestructura Hidráulica, las

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.
f t agua.guanajuato.gob.mx

Normas existentes en materia de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emitidas por la Comisión Nacional del Agua, así como el Manual de Operación y Procedimientos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) de fecha marzo del 2020 dos mil veinte, y demás normatividad federal aplicable.

Séptima.- Cuenta con los elementos humanos y recursos administrativos y materiales para la ejecución de las acciones materia del presente convenio.

Octava.- Es la Entidad encargada de llevar a cabo la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión por sí o por conducto de terceros el proyecto que ampara el presente instrumento.

Novena.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CEA-911004212** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en **Autopista Guanajuato – Silao km. 1, de la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre.**

II.- Declaran los representantes de **“El Organismo Operador”** que:

Primera.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio debidamente constituido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., en fecha 30 treinta de Abril de 1990 y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 30 treinta de Octubre de 1990; y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal, 1 y 2 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 treinta de abril de 1999.

Segunda.- El Presidente, el Secretario y la Tesorera del Consejo Directivo comparecen a la suscripción del presente instrumento legal, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 fracción IX del Reglamento antes citado.

Tercera.- Ha solicitado a la Comisión Nacional del Agua, por conducto de **“La Comisión”**, ser considerado en el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) en específico el Apartado Urbano (APAU), para la ejecución de las acciones materia del presente convenio.

Cuarta.- Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, en lo que se refiere a su aportación, empleará recursos propios y las mismas fueron priorizadas y aprobadas en el seno del



Convenio número
CEAG-O.O. SALAMANCA-APAU-2020-043

Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal encargado de conducir la planeación del desarrollo con la asesoría del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y que además cuenta con la aprobación de su Consejo Directivo para la celebración del presente convenio y obligarse en los términos del mismo.

Quinta.- Cuenta con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas y conoce las normas y disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y en especial, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de diciembre del 2019 dos mil diecinueve; los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, Guía Operativa para la Promoción y Operación de la Contraloría Social de los Programas Federales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la CONAGUA, así como el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Obras de Infraestructura Hidráulica, las Normas existentes en materia de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emitidas por la Comisión Nacional del Agua, así como el Manual de Operación y Procedimientos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) de fecha marzo del 2020 dos mil veinte, y demás normatividad federal aplicable.

Sexta.- Manifiesta su conformidad en adherirse al Convenio de Coordinación descrito en el capítulo de antecedentes y a su correspondiente Anexo de Ejecución.

Séptima.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Número CMA830708DU5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Naranjos 101 Colonia Bellavista, teléfono 01 (464) 64 8 02 07, C.P. 36730 de la ciudad de Salamanca, Gto.

Con base en las declaraciones anteriores, "La Comisión" y "El Organismo Operador" convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- "La Comisión" y "El Organismo Operador", convienen en conjuntar acciones y aportar recursos económicos de origen federal, estatal y municipal para impulsar prioritariamente los programas y obras de infraestructura hidráulica que promuevan el desarrollo social y económico del Municipio, por ello, se realizarán las acciones consistentes en:



Convenio número
CEAG-O.O. SALAMANCA-APAUR-2020-043

- PROYECTO EJECUTIVO DE DRENAJE PLUVIAL PARA LAS CALLES DEL EXPIATORIO, DEL SEMINARIO, DEL SANTUARIO, DEL CLAUSTRO Y AMADO NERVOEN LA COLONIA SAN JAVIER EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO.

Segunda.- Importe.- Las partes convienen en que la asignación como reserva presupuestal para el proyecto referido en la cláusula anterior asciende a la cantidad de **\$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)** que incluye el impuesto al valor agregado; monto que para los efectos de su integración y aportación, estará conformado de la siguiente manera:

ID	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	MONTO DE LA ACCIÓN	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	EJECUTOR
14209	CABECERA MUNICIPAL	PROYECTO EJECUTIVO DE DRENAJE PLUVIAL PARA LAS CALLES DEL EXPIATORIO, DEL SEMINARIO, DEL SANTUARIO, DEL CLAUSTRO Y AMADO NERVOEN LA COLONIA SAN JAVIER EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SALAMANCA	\$ 420,000.00	\$ 189,000.00	\$ 105,000.00	\$ 126,000.00	CEAG
			\$ 420,000.00	\$ 189,000.00	\$ 105,000.00	\$ 126,000.00	

Tercera.- Cancelación de Recursos.- "La Comisión" y "El Organismo Operador" convienen en que una vez que la acciones descritas en la cláusula primera y segunda anteriores, hayan sido contratadas, "La Comisión" procederá a cancelar los recursos resultantes de las diferencias entre los montos asignados y contratados. Para tal efecto se hará del conocimiento de "El Organismo Operador" a través de la Dirección General de Planeación.

Cuarta.- Administración y Liberación del Recurso.- Las partes otorgan su conformidad para que "La Comisión" sea la encargada de la administración, programación y liberación de los recursos presupuestados para la ejecución de las acciones materia del presente convenio.

Para tal efecto "El Organismo Operador", se compromete a depositar en una sola exhibición y a favor de "La Comisión" la totalidad de los recursos que le corresponde aportar, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, la cuenta bancaria número 18-00015114-8 clabe 014-225-18000151148-3, número de plaza 2251, número de sucursal 2251, Guanajuato, Banco Santander S.A., nombre de la cuenta Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, Recursos Municipales 2020, enviando copia del depósito a la Dirección General de Administración de "La Comisión".



Quinta.- Normatividad.- Las partes convienen en que la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las acciones, estará a cargo de **"La Comisión"**, misma que efectuará por sí o por conducto de terceros y conforme a las estipulaciones señaladas en la declaración quinta de **"La Comisión"**.

Sexta.- Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión.- **"La Comisión"** acepta hacerse cargo de la asignación, contratación, ejecución y supervisión de las acciones las que deberá llevar a cabo bajo las disposiciones legales federales, mismas que deberán dar inicio en un plazo no mayor a 20 veinte días contados a partir de la firma del presente ya que se cuente con los proyectos, presupuestos y expediente técnico debidamente validados.

Séptima.- Expedientes Técnicos.- **"La Comisión"** se compromete a apoyar en la integración de los expedientes técnicos de las acciones antes descritas, previa solicitud de **"El Organismo Operador"**.

Octava.- Terrenos y Permisos.- **"El Organismo Operador"** será el único obligado de contar con la liberación de los terrenos donde se vayan a ejecutar las acciones descritas en el presente convenio, así como a tramitar y obtener los permisos, licencias, autorizaciones o cualquier otro que se requieran con motivo de la ejecución de dichas obras o acciones.

Novena.- Recursos Adicionales.- En caso de requerirse recursos adicionales originados por ajustes de costos, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes o modificaciones a los alcances del proyecto, **"La Comisión"** notificará a **"El Organismo Operador"** las modificaciones relativas y la causa de los ajustes, para que éste a su vez gestione los recursos adicionales necesarios, a fin de que **"La Comisión"** esté en la posibilidad de terminar el proyecto encomendado o se efectúen las modificaciones de metas a que haya lugar; las partes se obligan a concurrir en partes iguales de acuerdo a la estructura financiera pactada.

Por lo que no se podrá ejecutar trabajos extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito entre **"Las Partes"**.

Décima.- Alcances.- **"La Comisión"** se obliga a concluir en su totalidad, las acciones motivo del presente convenio, con base en la disponibilidad de los recursos antes mencionados y a los alcances señalados en el catálogo de conceptos, al cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en la legislación aplicable y a los programas de trabajo, de supervisión y administración señalados en las disposiciones legales federales y por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputables a **"La Comisión"**.

En el caso de que las obras o acciones sean superiores al importe del contrato que se haya celebrado, **"La Comisión"** deberá comunicar a **"El Organismo Operador"** sobre dicho incremento, por lo que no se podrá ejecutar trabajos extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito por las partes.

Décima Primera.- Estimaciones.- “La Comisión” conviene en cubrir las erogaciones a terceros como contratistas, que se originen con motivo de la ejecución del proyecto encomendado con cargo a las aportaciones acordadas en este instrumento. Toda orden de pago de estimaciones y gastos, deberá estar autorizada por los servidores públicos facultados por “La Comisión” antes de liberarse los recursos correspondientes.

Décima Segunda.- Informes.- “La Comisión” se obliga a informar a “El Organismo Operador” de forma mensual, los importes de las erogaciones realizadas con motivo de la ejecución de las acciones descritas en las cláusulas primera y segunda anteriores, a través de la Dirección General de Administración. Así mismo a informar del avance físico por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico, “La Comisión” conservará en sus archivos el original de dichos documentos.

Décima Tercera.- Incumplimiento.- “El Organismo Operador” otorga su conformidad para que en caso de incumplimiento a la aportación de recursos que le corresponden, “La Comisión” solicite a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, la afectación en garantía en los montos que la ejecución de las obras así lo requieran, con cargo a las Participaciones a Municipios o de los recursos de transferencias a los Municipios contempladas en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato 2019, de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato.

Décima Cuarta.- Reasignaciones.- “El Organismo Operador” acepta y conviene en que los recursos comprendidos en este programa, son autorizados por el Ejecutivo federal, por lo que no podrá solicitar la ampliación de dichos recursos ni su reasignación para otras obras.

Décima Quinta.- Retenciones.- “La Comisión”, se obliga a que en las obras y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por terceros, se pactará en el contrato respectivo, la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por concepto de inspección, vigilancia y control de conformidad a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Décima Sexta.- Auditorias.- “La Comisión” acepta y conviene que las auditorías practicadas por los Órganos de Fiscalización serán atendidas por ésta, debiendo informar a “La Comisión” dentro de los 15 quince días siguientes al inicio del procedimiento de revisión.

Décima Séptima.- Verificación.- “La Comisión” autoriza a “El Organismo Operador” o a quien éste faculte, a verificar en cualquier momento la ejecución del proyecto; “El Organismo Operador” podrá solicitar se ajusten a las especificaciones propuestas.

Décima Octava.- Entrega Recepción.- “La Comisión”, al concluir el proyecto, formulará el acta de entrega-recepción en los términos del contrato, conjuntamente con “El Organismo Operador” y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, participando ésta última como testigo en dicho acto.



Décima Novena.- Difusión.- “La Comisión” y “El Organismo Operador” se obligan que en caso de que una de las partes lleve a cabo la difusión del proyecto, se dará el crédito correspondiente a la otra. Los gastos de esta difusión estarán a cargo de aquella que la realice.

Vigésima.- Suspensión de Recursos.- El incumplimiento por parte de “El Organismo Operador” a las disposiciones establecidas en el presente convenio, será causal para la suspensión o cancelación de los recursos aprobados.

Vigésima Primera.- Leyenda.- “La Comisión” y “El Organismo Operador” convienen que en toda la papelería y documentación oficial derivada del objeto materia del presente convenio deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*

Vigésima Segunda.- Terminación.- “La Comisión” y “El Organismo Operador” acuerdan que son causas de terminación del convenio:

- i.- Las causas de terminación propiamente tales;
- ii.- Por rescisión;
- iii.- Por resolución;
- iv.- El vencimiento del término que se hubiere convenido por las partes para ese fin;
- v.- La realización del objeto;
- vi.- El mutuo consentimiento de las partes; y
- vii.- El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

Vigésima Tercera.- Relación laboral.- El personal que cada una de las partes designe para la realización conjunta o separadamente de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó con la cual tiene establecida su relación laboral, consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, por lo que no podrá considerársele patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

Vigésima Cuarta.- Responsabilidad.- Cualquiera de las partes será responsable por su actividad administrativa irregular en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; así como respecto a la actuación de sus servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y demás disposiciones jurídicas y lineamientos aplicables, con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Vigésima Quinta.- Controversias.- Las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente, se resolverán de común acuerdo



Convenio número
CEAG-O.O. SALAMANCA-APAUR-2020-043

entre las partes y en el caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio se sujetaran a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guanajuato, en los términos del artículo 89, fracción XV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima Sexta.- Vigencia.- El presente convenio entrara en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2020, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su firma.

Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de las anteriores declaraciones y cláusulas lo firman el presente convenio en un tanto, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 15 quince de abril del 2020 dos mil veinte.

Por "La Comisión"

Ing. Angélica Casillas Martínez
Directora General

Por "El Organismo Operador"

C. Francisco Javier Jiménez González
Presidente del Consejo Directivo

C. Juan Manuel González García
Secretario del Consejo Directivo

C. María de Lourdes Martínez Carbajal
Tesorera del Consejo Directivo

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.
f t i agua.guanajuato.gob.mx